



COM 24314/2016/1/RH1

Consumidores Financieros Asociación
Civil Para Su Defensa c/ Finansist S.A. s/
ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Consumidores Financieros Asociación Civil Para Su Defensa c/ Finansist S.A. s/ ordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que " ... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...* " (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese.



COM 24314/2016/1/RH1

Consumidores Financieros Asociación
Civil Para Su Defensa c/ Finansist S.A. s/
ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa, representada por el Dr. Osvaldo A. Prato.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala D.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Comercial n° 28.**